



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1423 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **13 NOV 2025**

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N/E N° 3749-2024-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha de ingreso 10 de setiembre de 2025, se apersona a la instancia **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**, en su condición de cónyuge solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento y del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su cónyuge quien en vida fue **Don JOSE GABRIEL TATAJE MALDONADO**, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, quien ha fallecido el 27 de agosto del 2025; adjuntando para tal efecto Copia de DNI del causante, Copia de DNI de la recurrente, Acta de defunción, Boleta de gasto de sepelio, entre otros;

Que, mediante **Informe N°162-2025-GORE-ICA-DRA-EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio, que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento, así como del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su cónyuge **Don JOSE GABRIEL TATAJE MALDONADO**, informando que efectuada la revisión de lo solicitado ha cumplido con acreditar los gastos de sepelio con boleta de venta electrónica N° EB01-170 por lo que corresponde reconocerle el subsidio por gasto de sepelio y luto; sin embargo, en lo que respecta al subsidio por fallecimiento no ha cumplido con los requisitos exigidos al no haber presentado sucesión intestada que acredite su calidad de heredera, en consecuencia, resulta improcedente. Por lo que concluye que le corresponde a **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE** el monto de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Subsidio por gastos de sepelio y luto o servicios funerarios completos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6° numeral 6.2.6, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *"Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos"*;

Que, mediante D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.7 *subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"*; del mismo modo, se Dispone en su Art 4° numeral 4.6 subsidio por fallecimiento: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*, asimismo, se debe de tomar en cuenta lo dispuesto por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la *Única Disposición Complementaria Final* al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal, en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 322-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 423 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **13 NOV 2025**

informa que "**SI**" se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**;

Que, asimismo resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, de la evaluación de autos se verifica que la recurrente **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**, no ha acreditado su condición de heredera legal de su causante **Don JOSE GABRIEL TATAJE MALDONADO**; asimismo, se advierte que la recurrente ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su difunto cónyuge con Boleta de gastos N° EB01-170 emitida el 31 Agosto del 2025 mediante RUC N° 10296725167; por lo que es pertinente conceder su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a la normatividad correspondiente;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N°038-2019, D.S. N°420-2019-EF, D.S. N°177-2022-EF, Ley N°32185, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N°013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**, la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su cónyuge **Don JOSE GABRIEL TATAJE MALDONADO**, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Subsidio Por Fallecimiento formulado por **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE**, por las consideraciones ya expuestas.

TERCERO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Doña MARTHA SABINA CARDENAS TENORIO DE TATAJE** el monto reconocido en el numeral primero por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL